

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 187 - 2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 13 de marzo de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 357-2022-CCO-UNAJ, de fecha 27 de julio de 2022; Informe Técnico N.º 003-2025-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 19 de febrero de 2025; Informe N.º 042-2025-DIGEAA-VPAC-UNAJ-MJLA, de fecha 20 de febrero de 2025; Informe N.º 040-2025-OPP/UPM-UNAJ, de fecha 25 de febrero de 2025; Informe Técnico N.º 005-2025-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 28 de febrero de 2025; Informe N.º 060-2025-DIGEAA-VPAC-UNAJ-MJLA, de fecha 28 de febrero de 2025; Informe N.º 053-2025-OPP/UPM-UNAJ, de fecha 05 de marzo de 2025; Carta N.º 045-2025-OPP-CO-UNAJ, de fecha 06 de marzo de 2025; Informe Jurídico N.º 064-2025/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 07 de marzo de 2025; Acuerdo N.º 208-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 12 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 357-2022-CCO-UNAJ, de fecha 27 de julio de 2022, se resuelve APROBAR, el REGLAMENTO DE CUADRO DE MÉRITOS DE ESTUDIANTES Y RANKING DE EGRESADOS, de la Universidad Nacional de Juliaca, que como anexo forma parte de la presente resolución;

Que, mediante Informe Técnico N.º 003-2025-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 19 de febrero de 2025, el Especialista de Registro Académico y Archivo, en el marco de la delegación de funciones, presenta propuesta del nuevo "REGLAMENTO DE CUADRO DE MÉRITOS DE ESTUDIANTES Y RANKING DE EGRESADOS", para su aprobación vía acto resolutivo, el cual ha sido socializado, por órganos competentes, descritos con antelación, el reglamento se requiere con urgencia para su aplicación en el semestre académico 2025-1 en adelante;

Que, mediante Informe N.º 042-2025-DIGEAA-VPAC-UNAJ-MJLA, de fecha 20 de febrero de 2025, la Directora de Gestión en Asuntos Académicos, emite opinión favorable respecto a la propuesta del "REGLAMENTO DE CUADRO DE MÉRITOS DE ESTUDIANTES Y RANKING DE EGRESADOS" de la Universidad Nacional de Juliaca, y solicita sea remitida a la Oficina de Planeamiento y Modernización, así como a Asesoría Jurídica, para su evaluación y posterior emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Informe N.º 040-2025/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 25 de febrero de 2025, EL Jefe de la Unidad e Planeamiento y Modernización, indica que se ha identificado algunas observaciones como oportunidades de mejora en la propuesta del "REGLAMENTO DE CUADRO DE MÉRITOS DE ESTUDIANTES Y RANKING DE EGRESADOS", que debe tomar en cuenta el área proponente, previo a su aprobación;

Que, mediante Informe Técnico N.º 005-2025-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 28 de febrero de 2025, el Especialista de Registro Académico y Archivo, remite propuesta del "REGLAMENTO DE CUADRO DE MÉRITOS DE ESTUDIANTES Y RANKING DE EGRESADOS" con el levantamiento de observaciones descritas por la Unidad de Planeamiento y Modernización, para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N.º 060-2025-DIGEAA-VPAC-UNAJ-MJLA, de fecha 28 de febrero de 2025, la Directora de Gestión en Asuntos Académicos, emite opinión favorable respecto a la propuesta del "REGLAMENTO DE CUADRO DE MÉRITOS DE ESTUDIANTES Y RANKING DE EGRESADOS" de la Universidad Nacional de Juliaca, y solicita sea remitida a la Oficina de Planeamiento y Modernización, así como a Asesoría Jurídica, para su evaluación y posterior emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Informe N.º 053-2025-OPP/UPM-UNAJ, de fecha 05 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, concluye que la propuesta del "REGLAMENTO DE CUADRO DE MÉRITOS DE ESTUDIANTES Y RANKING DE EGRESADOS" de la Universidad Nacional de Juliaca, ha sido debidamente corregida conforme a las observaciones realizadas, y se encuentra alineada a los instrumentos de gestión vigentes de la entidad;

Que, mediante Carta N.º 0045-2025-OPP-CO/UNAJ, de fecha 06 de marzo de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite propuesta del "REGLAMENTO DE CUADRO DE MÉRITOS DE ESTUDIANTES Y RANKING DE EGRESADOS" de la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que debe contar con la opinión jurídica, para luego continuar con el trámite correspondiente para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 064-2025/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 07 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta viable la aprobación del "REGLAMENTO DE CUADRO DE MÉRITOS DE ESTUDIANTES Y RANKING DE EGRESADOS", en aplicación de la autonomía universitaria en su régimen normativo, conforme lo establecido en el numeral 8.1 de Art. 7 de la Ley Universitaria;

I-109-0007-2025



VNTC

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2025, mediante Acuerdo N.º 208-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR el "REGLAMENTO DE CUADRO DE MÉRITOS DE ESTUDIANTES Y RANKING DE EGRESADOS" de la Universidad Nacional de Juliaca, presentado por el Especialista de Registro Académico y Archivo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el "REGLAMENTO DE CUADRO DE MÉRITOS DE ESTUDIANTES Y RANKING DE EGRESADOS" de la Universidad Nacional de Juliaca, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo.

Artículo Segundo. - DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 357-2022-CCO-UNAJ, de fecha 27 de julio de 2022.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Dirección de Gestión en Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Juliaca, a efecto de que pueda realizar la difusión del reglamento aprobado en el artículo primero del presente acto resolutivo a toda la comunidad universitaria

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



Dr. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
DGAA
Arch. /2025

I-109-0007-2025



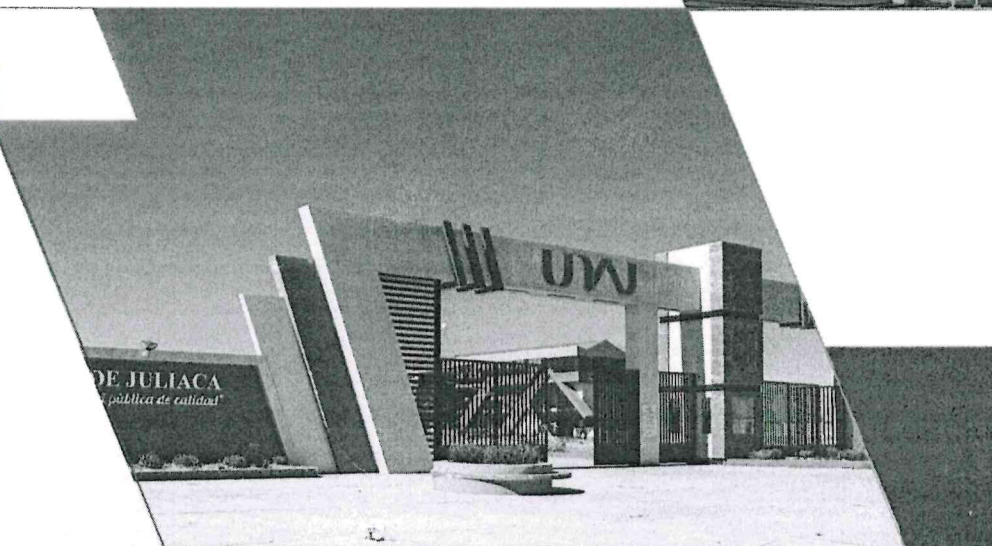
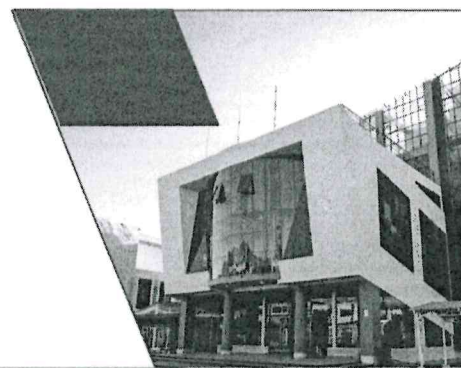
VMT



UNWJ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"



REGLAMENTO DE CUADRO DE MERITOS DE ESTUDIANTES Y RANKING DE EGRESADOS

Vicepresidencia
Académica

Dirección de Gestión
de Asuntos Académicos

Facultades





INDICE

TÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1. Finalidad.....	3
Artículo 2. Alcance.....	3
Artículo 3. Base legal.....	3
Artículo 4. Siglas.....	3
Artículo 5. Conceptos	3
TÍTULO II.....	5
DISPOSICIONES ESPECIFICAS	5
CAPÍTULO I.....	5
DEL CUADRO DE MÉRITOS DE ESTUDIANTES.....	5
Artículo 6. Cálculo del Ciclo al que pertenece el estudiante	5
Artículo 7. Condiciones para ser participe del medio, tercio, quinto y décimo superior.....	5
Artículo 8. Cálculo del promedio ponderado (PP)	6
Artículo 9. Cálculo del Medio, Tercio, Quinto y Décimo superior	6
Artículo 10. De la responsabilidad del cuadro de méritos.....	6
CAPÍTULO II	6
DERECHOS Y BENEFICIOS DE LOS ESTUDIANTES QUE PERTENECEN AL CUADRO DE MÉRITOS.....	6
Artículo 11. Beneficio del estudiante que se encuentran en el cuadro de mérito..	6
CAPÍTULO III	7
DEL RANKING DE EGRESADOS.....	7
Artículo 12. Participan del ranking de egresados	7
Artículo 13. Cálculo del Promedio Ponderado de Egreso (PPE)	7
Artículo 14. Cálculo de la lista del Ranking del egresado	7
Artículo 15. De la responsabilidad del ranking de egresados	7
TÍTULO III	8
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	8
Artículo 16. Apelación de cuadro de méritos o ranking de egresados.....	8
Artículo 17. Casos no contemplados	8
TÍTULO IV.....	8
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS.....	8
Artículo 18.	8
Artículo 19.	8



REGLAMENTO DE CUADRO DE MÉRITOS DE ESTUDIANTES Y RANKING DE EGRESADOS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

Establecer normas y procedimientos para elaborar el cuadro de méritos de estudiantes y ranking de egresados, que permita ubicar al estudiante o egresado de acuerdo a su rendimiento académico el cual debe ser consolidado y publicado por la Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo 2. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento alcanzan a Vice Presidencia Académica, DIGEAA, Facultades, Escuelas Profesionales y Comunidad Universitaria de la UNAJ.

Artículo 3. Base legal

Constituyen la base legal los siguientes documentos:

- Ley N°29074, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Resolución de Consejo Directivo N° 068-2021-SUNEDU/CD que aprueba la modificación de licencia Institucional a la UNAJ.
- Resolución N° 059-2023-CCO-UNAJ, Estatuto Universitario – UNAJ.
- Resolución N° 582-2023-CCO-UNAJ, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA - UNAJ).
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución N°357-2022-CCO-UNAJ, Reglamento de cuadro de mérito y Ranking de egresados.
- Resolución N°620-2024-CCO-UNAJ, Reglamento de matrículas.

Artículo 4. Siglas

- Vicepresidencia académica en adelante **VPA**.
- Dirección de Gestión de Asuntos Académicos en adelante **DIGEAA**.
- Especialista de Registros Académicos y Archivo en adelante **ERAA**.
- Consejo de Comisión Organizadora en adelante **CCO**.

Artículo 5. Conceptos

1. **Estudiante Universitario**, Es aquel estudiante que registra y recoge su ficha de matrícula rubricada en el semestre académico actual de la UNAJ, según Ley universitaria N° 30220, Art. 97.
2. **Estudiante Regular**, Es aquel estudiante universitario que se matricula en un mínimo de 12 créditos por semestre académico, según Ley universitaria N° 30220, Art. 99, inciso 8.



3. **Estudiante Regular Invicto**, Es aquel estudiante que aprueba todas las asignaturas matriculadas que están establecidas en su plan de estudios correspondiente a su ciclo de estudios.
4. **Estudiante Observado**, Es aquel estudiante que se encuentra dentro de las siguientes casuísticas:
 - a. Estudiantes regular que haya desaprobado una o más asignaturas.
 - b. Estudiantes que han convalidado una o más asignaturas.
 - c. Estudiantes que se hayan reincorporado por abandono.
 - d. Estudiantes que han realizado el proceso de reserva de matrícula.
 - e. Estudiantes que retornen después de haber sido suspendidos.
5. **Estudiante Especial**, Es aquel estudiante observado que se considera como estudiante regular invicto dentro de las siguientes casuísticas:
 - a. Estudiante que participa del programa del programa de Movilidad Estudiantil (Según Reglamento y Directiva de REDISUR).
6. **Egresado**, Es aquel estudiante que culmina su plan de estudios satisfactoriamente y cumple con las condiciones establecidas en la estructura curricular de su escuela profesional para ser considerado como tal.
7. **Promedio Ponderado**, Es aquel cálculo de las notas obtenidas en las asignaturas desarrolladas por el estudiante en cada semestre académico, considerando cada carrera profesional en forma independiente, da lugar al cuadro de méritos, Décimo Superior, Quinto Superior, Tercio Superior y Medio Superior.
8. **Cuadro de Méritos**, Es el resultado de la consolidación (ranking) del promedio ponderado obtenido (todos los cursos matriculados deben estar aprobados) al término del semestre académico.
9. **Medio Superior**, Es la media parte superior del resultado de la consolidación (ranking) en el semestre académico por los estudiantes que conforman el cuadro de méritos de cada Escuela Profesional.
10. **Tercio Superior**, Es la tercera parte superior del resultado de la consolidación (ranking) en el semestre académico por los estudiantes que conforman el cuadro de méritos de cada Escuela Profesional.
11. **Quinto Superior**, Es la quinta parte superior del resultado de la consolidación (ranking) en el semestre académico por los estudiantes que conforman el cuadro de méritos de cada Escuela Profesional.
12. **Decimo Superior**, Es la décima parte superior del resultado de la consolidación (ranking) en el semestre académico por los estudiantes que conforman el cuadro de méritos de cada Escuela Profesional.



TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECIFICAS

CAPÍTULO I

DEL CUADRO DE MÉRITOS DE ESTUDIANTES

Artículo 6. Cálculo del Ciclo al que pertenece el estudiante

El cálculo del ciclo al que pertenece un estudiante para generar el cuadro de mérito, se realizará comparando de forma recursiva los créditos aprobados por el estudiante con la sumatoria de los créditos indicados en el Plan de Estudios de la Escuela Profesional del estudiante.

Ejemplo: Los créditos aprobados por un estudiante son 55, se ubicará:

CICLO	CRÉDITOS PLAN DE ESTUDIOS	SUMATORIA DE CRÉDITOS	FÓRMULA	RESULTADO DE LA FÓRMULA
I	0	22	$0 > 55 > 22$	No pertenece a I Ciclo
II	23	45	$22 > 55 < 45$	No pertenece a II Ciclo
III	20	65	$45 > 55 < 65$	Sí Pertenece a III Ciclo
IV	22	87	$65 > 55 < 87$	No pertenece a VI Ciclo
V	22	109	$87 > 55 < 109$	No pertenece a V Ciclo
VI	23	132	$109 > 55 < 132$	No pertenece a VI Ciclo
VII	23	155	$132 > 55 < 155$	No pertenece a VII Ciclo
VIII	22	177	$155 > 55 < 177$	No pertenece a VIII Ciclo
IX	20	197	$177 > 55 < 197$	No pertenece a IX Ciclo
X	20	217	$197 > 55 < 217$	No pertenece a X Ciclo

De acuerdo al cálculo realizado en base a los créditos aprobados por el estudiante, este se encuentra en III Ciclo al haber aprobado más de 45 créditos y menos de 65 créditos.

Artículo 7. Condiciones para ser participe del medio, tercio, quinto y décimo superior

Participan en el cómputo para la determinación del cuadro de Méritos promocionales (medio, tercio, quinto y décimo superior), solo los estudiantes matriculados en el semestre académico vigente que reúnan las siguientes condiciones:

- **Condición 1 :** El estudiante matriculado que pertenece a alguno de los siguientes casos:
 - **A:** $N = \text{Total de cursos correspondientes al ciclo del plan de estudios que pertenece.}$
 - **B:** $N - 1 \text{ curso.}$
- **Condición 2 :** Estudiante universitario, regular, regular invicto, observado, especial, que cumplan la condición 1, debe aprobar el total de cursos matriculados en el semestre académico correspondiente.



La escuela profesional en coordinación con el estudiante especial, que cumpla con la condición 1 y 2, inmediatamente al término del semestre académico, iniciará el trámite para la convalidación de sus notas, el cual será válido con la resolución emitida por el consejo de comisión organizadora, para la emisión del cuadro merito correspondiente al ciclo, estará en pendiente hasta la aprobación de dicha resolución, bajo responsabilidad.

Artículo 8. Cálculo del promedio ponderado (PP)

Se calcula en base a la sumatoria de las notas obtenidas por el estudiante en todos los cursos matriculados en el semestre, cada uno multiplicado por el número de créditos asignados a cada curso, la sumatoria dividida entre la suma de los créditos matriculados constituye el Promedio Ponderado por cada semestre académico.

$$PP = \frac{\sum(\text{credito curso} * \text{nota curso})}{\sum(\text{credito curso})}$$

Artículo 9. Cálculo del Medio, Tercio, Quinto y Décimo superior

Para el cálculo del medio, tercio, quinto y decimo superior, en la lista del cuadro de mérito pertenecerán los estudiantes que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 7° del presente reglamento, en caso de que diera a lugar al decimal igual o mayor al 0.1, será considerado a favor del estudiante, además los promedios ponderados empatados, serán meritorios de ocupar un puesto, considerando su ubicación de acuerdo al promedio ponderado del Récord Curricular Integral (RCI) en la lista del cuadro de mérito.

Artículo 10. De la responsabilidad del cuadro de méritos

Es responsabilidad del Analistas Académico de la Facultad emitir el informe técnico de la lista del cuadro de méritos de desempeño académico alcanzada por los estudiantes matriculados en el semestre académico, según el anexo N°1, en coordinación con el Especialista de Registros Académicos y Archivo (ERAA), cumpliendo estrictamente los artículos 7°, 8°, 9° establecidos en el presente reglamento, la misma que será aprobada con resolución de consejo de comisión organizadora y su acervo documentario en original en físico y digital permanecerá en la dependencia de ERAA.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y BENEFICIOS DE LOS ESTUDIANTES QUE PERTENECEN AL CUADRO DE MÉRITOS

Artículo 11. Beneficio del estudiante que se encuentran en el cuadro de mérito

Los estudiantes que se encuentren en el Cuadro de Mérito, tienen beneficio a:

- Ayudantía de catedra.
- Practicas Pre profesionales a través de Convenios de la UNAJ.
- Movilidad estudiantil, Becas de estudios.
- Representación estudiantil en los órganos de gobierno.
- Becas que la UNAJ establezca y/u otro incentivo.

CAPÍTULO III DEL RANKING DE EGRESADOS

Artículo 12. Participan del ranking de egresados

Participan en el cómputo todos los estudiantes que sean considerados como egresados y es responsabilidad del Analistas Académico de la Facultad en coordinación con el Especialista de Registros Académicos y Archivo (ERAA).

Artículo 13. Cálculo del Promedio Ponderado de Egreso (PPE)

Para su cálculo cumplirá la condición de, solo si los créditos aprobados son igual o mayor a los créditos exigidos por el plan de estudios, luego en base a la sumatoria de las notas aprobatorias obtenidas por el egresado, cada uno multiplicado por el número de créditos asignados a cada curso, la sumatoria dividida entre la suma de los créditos constituye el Promedio Ponderado de egreso.

$$PPE = \frac{\sum(\text{credito curso} * \text{nota curso})}{\sum(\text{credito curso})}$$

Artículo 14. Cálculo de la lista del Ranking del egresado

Para el cálculo de la lista del ranking del egresado en su equivalente a medio, tercio, quinto y decimo superior (Cuadro de mérito) pertenecerán los estudiantes que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 12° del presente reglamento, en caso de que diera a lugar al decimal igual o mayor al 0.1, será considerado a favor del egresado, además los promedios ponderados empatados, serán meritorios de ocupar un puesto, considerando su ubicación de acuerdo a la condición artículo 7° en su promedio ponderado para la lista del ranking, además la lista deberá contener la fecha de egreso, la misma que será registrado en la web de SUNEDU.

Artículo 15. De la responsabilidad del ranking de egresados

Es responsabilidad del Analistas Académico de la Facultad emitir el informe técnico de la lista del Ranking de egresados, según el anexo N°2, en coordinación con el Especialista de Registros Académicos y Archivo (ERAA), cumpliendo estrictamente los artículos 12°, 13°, 14° establecidos en el presente reglamento, la misma que será aprobada con resolución de consejo de comisión organizadora y su acervo documentario en original en físico y digital permanecerá en la dependencia de ERAA.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



Artículo 16. Apelación de cuadro de méritos o ranking de egresados

El estudiante o egresado que se encuentre no conforme con los resultados de la lista de cuadro de mérito o ranking, deberá presentar su apelación justificada por escrito en una hoja dirigida a la facultad, para su evaluación del Analista Académico en coordinación con el Especialista de Registros Académicos y Archivo, quien realizara su descargo a favor o en contra de la apelación documentada.



Artículo 17. Casos no contemplados

Las situaciones no contempladas del presente reglamento serán resueltas por la Facultad con Vicepresidencia Académica y en segunda instancia por el Consejo Universitario.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS



Artículo 18.

El presente Reglamento es aplicable a partir de su aprobación en Consejo de Comisión Organizadora.

Artículo 19.

A partir de su aprobación y vigencia del presente reglamento quedan sin efecto las disposiciones anteriores para evitar contradicciones.



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
JULIACA

Vicepresidencia
Académica

Dirección de Gestión de
Asuntos Académicos

Cuadro de Méritos de Est.
Ranking de Egresados

ANEXO N° 1

LISTA DE CUADRO DE MÉRITOS DEL SEMESTRE ACADÉMICO ...

N°	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA	SEMESTRE	P.P.	MEDIO	TERCIO	QUINTO	DECIMO	CANT
Ubicación o Puesto	10 dígitos, incluido el cero 0	En mayúscula	Solo abreviaciones (ITC, IAF, IER, IIA, GPDS, II, ISS, IM, AEE, E)	Solo números (1,2...10)	Promedio con 2 decimales, incluido el cero 0	Computo mostrado con el numero 1	Computo mostrado con el numero 1	Computo mostrado con el numero 1	Computo mostrado con el numero 1	Total de la lista por ciclo

CUADRO REFERENCIAL AL LADO DERECHO SUPERIOR DE LA LISTA DEL CM

DETALLE	MEDIO	TERCIO	QUINTO	DECIMO
CALCULO	Total de la lista/2 con decimal igual o mayor al 0.1 a favor del estudiante	Total de la lista/3 con decimal igual o mayor al 0.1 a favor del estudiante	Total de la lista/5 con decimal igual o mayor al 0.1 a favor del estudiante	Total de la lista/10 con decimal igual o mayor al 0.1 a favor del estudiante
CANTIDAD	Numero entero	Numero entero	Numero entero	Numero entero

Firma del Analista Académico

ANEXO N° 2

LISTA DE RANKING DE EGRESADOS EN EL SEMESTRE ACADÉMICO ...

N°	CODIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA	PLAN	CRED	P.P	MEDIO	TERCIO	QUINTO	DECIMO	CANT	S.A.	FECHA DE EGRESO
Ubicación o Puesto	10 dígitos, incluido el cero 0	En mayúscula	Solo abreviaciones (ITC, IAF, IER, IIA, GPDS, II, ISS, IM, AEE, E)	Número del plan incluido o el cero 0	Créditos del plan	Promedio con 2 decimales, incluido el cero 0	Computo mostrado con el numero 1	Computo mostrado con el numero 1	Computo mostrado con el numero 1	Computo mostrado con el numero 1	Total de la lista de egresados	Semestre Académico perteneciente	Después de la fecha del término del S.A. según el calendario académico

CUADRO REFERENCIAL AL LADO DERECHO SUPERIOR DE LA LISTA DEL CM

DETALLE	MEDIO	TERCIO	QUINTO	DECIMO
CALCULO	Total de la lista/2 con decimal igual o mayor al 0.1 a favor del estudiante	Total de la lista/3 con decimal igual o mayor al 0.1 a favor del estudiante	Total de la lista/5 con decimal igual o mayor al 0.1 a favor del estudiante	Total de la lista/10 con decimal igual o mayor al 0.1 a favor del estudiante
CANTIDAD	Numero entero	Numero entero	Numero entero	Numero entero

Firma del Analista Académico